

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200049800
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA Nit 890.907.489-0
DEMANDADO	EIDER LUIS HERNANDEZ MORELO con C.C. 1.070.806.177 Y OTRO
ASUNTO	Corrige Mandamiento de Pago.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso; procede el Despacho a corregir el error puramente aritmético respecto al nombre de uno de los demandados en el numeral 1 del mandamiento de pago librado en auto del 26 de enero de 2021. El mismo quedará así:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA Nit 890.907.489-0 en contra de **OSCAR DAVID ALTAMIRANDA MARTINEZ** con C.C 1.070.824.588 y EIDER LUIS HERNANDEZ MORELO con C.C. 1.070.806.177 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.153.736 M/L), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor pagaré Nro. 0690435. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 22 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Deberá notificarse a la parte demandada conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, los dos autos.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00403
Corrige mandamiento ejecutivo Hip

